



Título documento
Cómo contratar con el Estado

Autor
Martha Elisa Parra Téllez¹

Tipo de documento
Documento facilitador

Fecha
Octubre de 2009

¹ Abogada especializada en Derecho Administrativo, Derecho Comercial y en Gobierno, Gerencia, y Asuntos Públicos, con amplia experiencia en el sector público. Título del documento. Como contratar con el Estado. Octubre de 2009. 1

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
2. NORMAS APLICABLES
3. LA PLANEACIÓN Y LOS PROCESOS CONTRACTUALES
4. MODALIDADES QUE UTILIZAN LAS ENTIDADES ESTATALES SUJETAS AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
 - 4.1 Definición de cada una de las modalidades
 - 4.2 Algunas particularidades de las diferentes modalidades de selección
5. ASPECTOS PRÁCTICOS A TENER EN CUENTA PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN.
 - 5.1 Revisión de estudios y documentos previos
 - 5.2 Proyección de costos
 - 5.3 Con relación a la propuesta
 - 5.4 Con relación al desarrollo del proceso
6. NORMAS PREVISTAS EN LA LEY 1150 DE 2008 A FAVOR DE LAS MIPYMES.

1. ASPECTOS GENERALES

La contratación con el Estado es una buena oportunidad, para que las pequeñas y medianas empresas ofrezcan sus productos, (bienes o servicios) a las entidades estatales que los requieren, para garantizar el funcionamiento del aparato estatal². Y es que el Estado debe garantizar y en consecuencia, satisfacer a sus ciudadanos unas necesidades básicas, entre otras: salud, educación, vivienda, agua potable, seguridad y justicia, las cuales se encuentran definidas en nuestra Carta Fundamental, en el Preámbulo y en el Artículo 2o. de la misma, requiriendo para su materialización del mecanismo de la contratación³.

El Artículo 2o. citado, dice que, son fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación,..." . Entonces, para cumplir los cometidos estatales, se requiere de la participación de los empresarios, de los proveedores de bienes y servicios que pongan su conocimiento, su tecnología, su capacidad intelectual, sus productos a competir cuando los órganos del Estado así lo requieran, bajo los lineamientos trazados en la normatividad legal vigente y que permitan adquirir lo mejor para el cumplimiento de los fines estatales.

El proceso de contratación de las entidades estatales es reglado, y en su mayoría se encuentran sujetas al denominado Estatuto de Contratación Administrativa o Ley 80 de 1993, la cual fue modificada con la expedición de la Ley 1150 de 2007 denominada ley marco, pues, como su nombre lo indica da unos parámetros generales, define los principios en que se sustenta, dejando algunos temas para ser abordados a través de los denominados decretos reglamentarios. Estas disposiciones legales, constituyen los instrumentos para conocer el trámite de los procesos contractuales al cual se deberán ceñir los interesados en contratar con las entidades del Estado sujetas a las normas citadas.

"...En cuanto **la contratación es el principal medio con que cuenta la Administración Pública para cumplir con sus cometidos**, resulta evidente la necesidad de diseñar una estrategia adecuada a las necesidades de los diferentes sectores y entidades que permita alcanzar la eficiencia en la gestión contractual"⁴. (Resaltado fuera de texto).

² Constitución Política, Artículo 113o. "Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

³ Constitución Política, Preámbulo "El pueblo de Colombia, "...y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz , dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, ..."

⁴ Documento Conpes 3249 del 20 de octubre de 2003, Págs. 7 y 8



No hay duda que la contratación pública dinamiza la economía, constituyéndose además, en importante fuente de empleo. A manera de ejemplo, recordemos que el sector obras públicas constituye un sector clave en el desarrollo siendo un indicador de permanente evaluación.

2. NORMAS APLICABLES

De acuerdo con lo señalado, en materia de contratación estatal, en Colombia se han expedido a lo largo del tiempo diferentes normas que han sido la carta de navegación para la ejecución de estos procesos y que de acuerdo con las dinámicas del mercado, de la economía, de la modernización, de la globalización, del avance tecnológico y las necesidades que debe satisfacer el Estado en términos de calidad, cantidad, eficiencia y efectividad, se han venido ajustando a esas nuevas circunstancias. Es así, como cualquier persona que esté interesada en contratar con el Estado debe conocer cuáles son las normas que guían este proceso y que son, básicamente:

- 1 Constitución Política de Colombia.
- 2 Código Contencioso Administrativo.
- 3 Código de Comercio.
- 4 Código Civil
- 5 Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.
- 6 Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- 7 Artículo 83 del Decreto 066 de 2008.
- 8 Decreto 2474 de 2008, " Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2008 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
- 9 Decreto Reglamentario 4881 del 31 de diciembre de 2008, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007, en relación con la verificación de los condiciones d ellos proponentes y su acreditación para el 'Registro único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones "
- 10 Decreto 836 del 13 de marzo de 2009,"Por el cual se modifica el Decreto 4881 del 31 de diciembre de 2008."
- 11 Decreto 931 del 18 de marzo de 2009."Por el cual se



modifica el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008.”

12 Decreto 2025 del 3 de junio de 2009, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y se dictan otras disposiciones.”

13 Decreto 2247 del 16 de junio de 2009, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4881 de 2008 y se dictan otras disposiciones.”

14 Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009.”

15 Decreto 3806 del 30 de septiembre de 2009, “Por el cual se expiden disposiciones sobre la promoción del desarrollo de las Mipymes y de la industria nacional en la contratación pública”.

3. LA PLANEACIÓN Y LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

Las entidades estatales deben actuar con base en un principio elemental y que corresponde al de planeación. Los planes de desarrollo trazan el derrotero de las mismas, ya que de allí se desprenden las metas y acciones a cumplir; con base en ello se establecen las prioridades y se estructuran los presupuestos.

Así las cosas, al inicio de cada vigencia (entiéndase año calendario del 1 de enero al 31 de diciembre), cada entidad tiene asignado un presupuesto para gastos de inversión y gastos de funcionamiento y por su dinámica sabe que debe iniciar unos procesos de selección para suscribir los respectivos contratos que le permitan cumplir con los fines institucionales, lo cual a su vez, debe estar reflejado en los planes de contratación, de inversión o de compras, que por ser de público conocimiento permitirán a los empresarios enterarse acerca de los bienes y servicios que proyectan contratar las entidades, con la precisión, que estos pueden ser objeto de modificación.

Frente a una necesidad que se requiere satisfacer y dependiendo de la misma, la entidad debe contar con: los estudios previos, los precios de mercado, los documentos previos, los estudios y diseños, la disponibilidad de los terrenos, las autorizaciones y licencias, según el proceso de que se trate, que en todo caso, permitan a quien(es) esté(n) interesado(s) en participar en un proceso de selección analizar los documentos y soportes en que se sustenta el proceso, para a su vez, saber con qué elementos contará para la ejecución del contrato y evaluar las obligaciones y compromisos. De esta manera, podrá tomar la decisión de participar y preparar la propuesta.

En conclusión, **el punto de partida** de un proceso de contratación **es la existencia de una necesidad que debe satisfacer una entidad pública, con recursos públicos, mediante la contratación de un bien o servicio, para lo cual ésta debe programar cómo se va a atender**



ese requerimiento y dentro de qué término, para así estructurar, con los demás elementos el proceso contractual.

4. MODALIDADES QUE UTILIZAN LAS ENTIDADES ESTATALES SUJETAS AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Para la selección de contratistas, existen varias modalidades previstas en la ley, la regla general es la licitación pública, sin embargo, no habrá lugar a la misma cuando de acuerdo con lo dispuesto en la ley se deba acudir a otro proceso. El criterio básico para que la administración defina determinada modalidad de selección, depende fundamentalmente del objeto a contratar, también tienen incidencia la destinación de los bienes o servicios a adquirir y la cuantía. Antes de la vigencia de la ley 1150 de 2007 el factor determinante era la cuantía, con la nueva normatividad es el objeto a contratar. En todo caso, la administración debe expedir el acto administrativo mediante el cual se fundamenten jurídicamente las razones por las cuales opta por determinado proceso selectivo.

Las modalidades previstas para seleccionar un contratista del Estado, son:

- 1o. Licitación Pública.
- 2o. Selección Abreviada.
- 3o. Concurso de Méritos.
- 4o. Contratación Directa.

Concordante con lo anotado, es importante señalar que hay regímenes especiales y exceptivos aplicables a algunas entidades del Estado, con la precisión, que cuando la contratación involucre recursos públicos, se deberá dar aplicación a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

4.1. Definición de cada una de las Modalidades

DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
Licitación Pública	"...procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. <u>Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección ... se efectuará también mediante invitación pública</u> " (Subrayado fuera de texto). ⁵
Selección Abreviada	Es una de las nuevas modalidades de selección previstas en la ley 1150 de 2007 y desarrollada por el decreto 2474 de 2008. Esta modalidad busca ser más ágil y flexible que la licitación pública, (los plazos son más cortos), teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y la destinación de

⁵

Parágrafo único del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



	los bienes objeto del proceso.
Concurso de Méritos	Igual que en el caso anterior, prevista en la ley 1150 de 2007 y desarrollada por el decreto 2474 de 2008, para la celebración de contratos cuyo objeto corresponda a: estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas. Las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, que se realicen con ocasión de la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios, viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillado, riegos y en general todas las actividades relacionadas con la ingeniería. También la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, proyectos de arquitectura. ⁶
Contratación directa.	Es de carácter excepcional, habida cuenta de las partes intervinientes o sujetos de la relación contractual, como en el caso de los contratos interadministrativos; en atención a las circunstancias, como en el caso de la urgencia manifiesta; por la destinación de los bienes o servicios como en el caso de los contratos para desarrollar actividades científicas o tecnológicas o en el caso del sector defensa y en el DAS cuando se requiera reserva para su adquisición; o en razón al objeto del contrato como en el caso de los empréstitos. También habrá lugar a esta modalidad de contratación, cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes y en el caso del arriendo o adquisición de inmuebles.

4.2. Algunas particularidades de cada una de las modalidades de selección

Licitación Pública

Las entidades acuden al proceso de licitación pública, cuando el objeto a contratar no corresponde a alguno de los otros procedimientos descritos en la ley, precisando que esta modalidad es la regla general.

Encontramos que se tramitan a través de licitación pública, los contratos cuyo objeto es de carácter complejo y los de mayor cuantía. Ejemplo: Los contratos de concesión, los contratos de obra pública de mayor de cuantía, cuyo objeto corresponde a la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago...⁷

⁶ Numeral 2o. Del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 54 de decreto 2474 de 2008

⁷ Artículo.32 numeral 1 Ley 80 de 1993

Selección Abreviada

	Relación de procesos se desarrollan bajo la modalidad de Selección Abreviada
1	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
2	Los procesos de menor cuantía.
3	La contratación cuyo proceso de la licitación pública haya sido declarado desierto.
4	La enajenación de bienes del Estado, con las excepciones previstas en la ley.
5	Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.
6	Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta, excepto cuando se trate de contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública.,
7	Contratos para atender programas de población en condición de vulnerabilidad.
8	La contratación de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacional.

Concurso de Méritos

Tiene dos modalidades y que corresponden:

- 1o. Concurso abierto
- 2o. Concurso con precalificación.
 - 1.1. Con lista corta.
 - 1.2. Con lista multiusos.
 - 1.3.

El concurso abierto se da cuando pueden participar todos los interesados que cumplan con los requisitos señalados en el pliego de condiciones, sin que haya lugar a procedimiento de precalificación.

El concurso con precalificación, se da cuando se conforma por parte de la entidad, una lista limitada de oferentes y entonces se habla de lista corta y de lista multiusos.

La lista corta corresponde a la precalificación que se hace para la adjudicación de un sólo proceso.

Título del documento. Como contratar con el Estado. Octubre de 2009.

8

© Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



La lista multiusos es la que se realiza para varios concursos de méritos determinados o determinables, su vigencia no podrá exceder de seis meses y deberán contener un mínimo de veinticinco integrantes.

5. ASPECTOS PRÁCTICOS A TENER EN CUENTA PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN.

5.1. Revisión de estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos conforman el soporte del proceso contractual, estos le permitirán al interesado en participar, conocer una serie de elementos que tienen relación directa con el objeto del contrato, razón por la cual deberán consultarse y revisarse cuidadosamente y en el evento que se considere que falta información o que esta no es suficiente, deberá manifestarlo a la entidad contratante. **En este punto se debe recordar que con la publicación del pliego de condiciones, empieza la actuación del interesado en participar en el proceso, ya que puede presentar observaciones.**

De acuerdo con el objeto del contrato el interesado deberá revisar los análisis efectuados por la entidad y verificar, por ejemplo, si se cuenta con los diseños, estudios, planos, análisis de población, certificaciones de uso, licencias requeridas (de construcción, sanitarias, para la adquisición o utilización de determinados elementos), o si por el contrario, estas estarán a cargo del futuro contratista.

Ejemplo: Si la entidad va adquirir unos computadores, deberán existir las fichas técnicas de los equipos que se referirán a la capacidad de la memoria, a las exigencias relacionadas con la compatibilidad requerida, el sistema operativo necesario, si son portátiles o personales, clase de licencias, si donde se van a instalar existen las configuraciones de la red de cableado estructurado. Si se trata de equipos que se deben importar, revisar el análisis que sobre el punto haya hecho la entidad, con el fin de establecer si los tiempos fijados para la entrega son acordes con esta situación.

5.2. Proyección de costos

La entidad deberá realizar los estudios relacionados con los precios del mercado, los cuales podrá consultar el interesado en participar en el proceso de contratación, (cosa diferente ocurre en el caso de las concesiones, con relación a los modelos y corrido financiero), permitiéndole junto con los documentos, estudios previos, el objeto del contrato,



características y condiciones del mismo, efectuar la proyección de costos de la propuesta.

El interesado en participar en un proceso de contratación, deberá revisar cuidadosamente la estructuración y proyección de costos de la propuesta, prever las posibles eventualidades que se puedan presentar, recordando que las nuevas normas de contratación se sustentan en la previsión, en el análisis de los riesgos previsibles, lo cual permitirá tener un control del contrato.

Al estructurar la propuesta deberán tenerse en cuenta todos los costos directos e indirectos que incidan en la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, revisando la realidad y comportamiento del mercado, (costo de materias primas, costo de las licencias o permisos que se deberán tramitar, costo del recurso humano que se utilizará, las variaciones de precios que se pueden presentar, los incrementos salariales que se dan con el cambio de anualidad, los impuestos que gravan el producto final, los costos de empaque y distribución, todo ello de acuerdo con el objeto del proceso de selección, el alcance y las obligaciones a cargo del futuro contratista).

En la proyección de costos, deberá tenerse en cuenta, la responsabilidad de los contratistas cuando formulen propuestas en condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

5.3. Con relación a la propuesta

El interesado en participar en un proceso de selección de una entidad estatal, para estructurar su propuesta deberá tener en cuenta las indicaciones dadas en el pliego de condiciones, leer cuidadosamente tanto los documentos, como los estudios previos.

La confección de la propuesta debe atender las metodologías y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, recordando que en el caso de resultar adjudicatario deberá cumplir lo ofrecido en su propuesta, lo señalado en los pliegos de condiciones y en el clausulado del contrato.

Al formular la propuesta tener en cuenta que "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

5.4. Con relación al desarrollo del proceso

Estará atento a los requerimientos de la entidad, a utilizar los mecanismos previstos a su favor con el fin de clarificar aspectos del proceso y de controvertir aquellas actuaciones respecto de las cuales exista el sustento jurídico, técnico o financiero, para que finalmente la entidad pueda seleccionar la propuesta más favorable a los fines institucionales. Actuar dentro de los plazos previstos en el pliego de condiciones o fijados por la



entidad contratante, atender las solicitudes en los términos descritos por la entidad contratante. Abstenerse de participar cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, actuar con rigurosidad bajo los principios de la contratación estatal establecidos en la Constitución y la ley, los de buena fe, lealtad y corrección.

Durante las audiencias los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.

Ninguna persona podrá iniciar la ejecución de un contrato, sin que exista este o el documento idóneo (en los casos de contratación directa), con el correspondiente respaldo presupuestal y se encuentre debidamente legalizado, o una vez suscrita la respectiva acta de inicio, en caso de que el contrato así lo establezca.

Actualizar oportunamente las garantías de acuerdo con las modificaciones que tenga el contrato durante su ejecución.

6. NORMAS PREVISTAS EN LA LEY 1150 DE 2008 A FAVOR DE LAS MIPYMES.

La ley marco, previo unas disposiciones de carácter general a favor de las Mipymes, en desarrollo de lo previsto en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política y con base en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13, que a la letra dice: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados." Así las cosas, la ley 1150 de 2007 dispuso que, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 SMMLV, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales, cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado por el Gobierno Nacional. Para participar las Mipymes, deberán acreditar como mínimo un año de existencia. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección, que hemos tratado en este capítulo.

Continúa la norma, diciendo, que el Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes no son aplicables para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Título del documento. Como contratar con el Estado. Octubre de 2009.

Así las cosas, se ha observado que en los pliegos de condiciones se vienen previendo condiciones especiales para la participación de las Mipymes, a la luz de lo previsto en la Ley 905 de 2004. Igualmente, con fecha 30 de septiembre de 2009, el gobierno nacional expidió el Decreto 03806 “Por el cual se expiden disposiciones sobre la promoción del desarrollo de las Mipymes y de la industria nacional en la contratación pública”.

BIBLIOGRAFIA

- 1 Constitución Política de Colombia.
- 2 Código Contencioso Administrativo.
- 3 Código de Comercio.
- 4 Código Civil Colombiano.
- 5 Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.
- 6 Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- 7 Artículo 83 del Decreto 066 de 2008.
- 8 Decreto 2474 de 2008, " Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2008 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
- 9 Decreto Reglamentario 4881 del 31 de diciembre de 2008, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007, en relación con la verificación de los condiciones d ellos proponentes y su acreditación para el 'Registro único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones ".
- 10 Decreto 836 del 13 de marzo de 2009,"Por el cual se modifica el Decreto 4881 del 31 de diciembre de 2008."
- 11 Decreto 931 del 18 de marzo de 2009."Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008."
- 12 Decreto 2025 del 3 de junio de 2009, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y se dictan otras disposiciones."
- 13 Decreto 2247 del 16 de junio de 2009,"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4881 de 2008 y se dictan otras disposiciones."
- 14 Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009."
- 15 MADRIÑAN DE LA TORRE RAMON E.:Principios de Derecho Comercial, Edit. TEMIS 1997.
- 16 VIDAL PERDOMO JAIME: Derecho Administrativo. 10a.ed. Edit. TEMIS, 1994.
- 17 CALDERON RIVERA CAMILO: Planeación Estatal y Presupuesto Público, Niveles Nacional, Departamental y Municipal. 1a.ed. Edit. LEGIS,1998.

Título del documento. Como contratar con el Estado. Octubre de 2009.

13



- 18** SOLANO SIERRA JAIRO ENRIQUE: Contratación Administrativa, 3a.ed.Edit. Librería del Profesional,1999.
- 19** ARRUBLA PAUCAR JAIME ALBERTO: Contratos Mercantiles Atípicos, Tomo II, 5a.ed. Edit. Biblioteca Jurídica DIKE, 2004.
- 20** MEMORIAS DEL II SEMINARIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL, compilación realizada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Dirección Jurídica Distrital,2007.
- 21** II Guía de Contratación Estatal General (1), expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.
- 22** II Guía de Contratación Estatal Licitación Pública (2), expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.
- 23** SUAREZ BELTRÁN GONZALO: La Nueva Contratación Pública en Colombia, 1a.ed. Edit.Legis, 2009.
- 24** GOMEZ LEE IVÁN DARIO: Marco y procedimientos de la nueva contratación, 2a.ed.Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación.
- 25** MANUEL SANCHEZ CASTRO: Regulación Jurídica de la Contratación Pública en Colombia, 3a.ed. Impresión Panamericana Formas e Impresos S.A.,2008.
- 26** PINO RICCI JORGE: Régimen de la Contratación Estatal. Publicación Universidad Externado de Colombia 1996.
- 27** Cartilla Informativa sobre el nuevo Registro único de Proponentes. Cámara de Comercio de Bogotá, 2009.
- 28** Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 36476, Actor: Zamir Alonso Bermeo Garcia.M.P. Ruth Stella Correa Palacio. Auto del 1 de abril de 2009, confirmado mediante Auto del 27 de mayo de 2009.
- 29** Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 36054, Actor: Pablo Enrique Convers. M.P. Enrique Gil Botero. Auto del 27 de mayo de 2009, confirmado mediante Auto del 6 de agosto de 2009.
- 30** Guías de Contratación Estatal elaboradas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.(2007-2008).